**ORDENANZA MUNICIPAL N° 581 - MDCC**

Cerro Colorado, 24 de enero del 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2024-MDCC de fecha 22 de enero del 2024, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece los Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9 de referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de referida Ley precisa que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, los que de conformidad con lo previsto por el artículo 200, inc. 4) de la constitución tienen rango de Ley.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley Nº 26979, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, erige que *"9.1 Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento."*

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de referido Texto Único Ordenado señala que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley Nº 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la oficina de ejecución coactiva.

Que, el Decreto Supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, mediante informe N° 005-2023-OEC-GAT-MDCC, el Ejecutor Coactivo propone la aprobación de la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a fin de liquidar y procurar la cobranza de los gastos administrativos y costas procesales en los que se incurra durante la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva; enfatizando que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado no cuenta con Ordenanza alguna que regula los aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, la misma que

debe adecuarse a la realidad actual no generando costos onerosos, disminuyendo la carga económica asumida por los obligados en estos procedimientos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con informe legal N° 02-2024-GAJ-MDCC es de opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece los Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emite la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza, estableciendo como referencia para el cálculo un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la cobranza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE GASTOS**

Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

**ARTÍCULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN FORZOSA**

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

**ARTÍCULO CUARTO: LIQUIDACIÓN DE COPIAS SIMPLES**

La expedición de copias simples se sujetará a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO QUINTO: GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS**

Los Obligados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias materia de cobranza coactiva se les aplicarán los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de ejecución coactiva.

b) Condonación del 50% costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo.

c) Condonación del 100% de costas y gastos administrativos a los obligados que cancelen el total de su deuda tributaria de arbitrios municipales que gocen del beneficio de deducción del impuesto predial, por ser pensionistas o adultos mayores.

d) condonación del 100% de costas y gastos administrativos u otros gastos incurridos en el procedimiento de ejecución forzosa (Demolición, retiro, paralización de obra u otro), si esta es realizada voluntariamente por el obligado, ante el requerimiento del ejecutor.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional, y a la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo su permanente difusión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

## ANEXO
## ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

| CONCEPTO | % UIT |
|---|---|
| POR NOTIFICACION DE RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA 7(DIAS) EN FORMA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO. | |
| * DENTRO DEL DISTRITO | 0.25 |
| * FUERA DEL DISTRITO | 0.30 |
| POR OTRAS NOTIFICACIONES DISTINTAS A LA RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA DE INICIO | |
| * DENTRO DEL DISTRITO | 0.20 |
| * FUERA DEL DISTRITO | 0.25 |
| POR INSPECCION OCULAR | 0.90 |
| POR EMISION DE PARTES A REGISTROS PUBLICOS | 0.40 |
| POR EXHORTO A EJECUTOR DE DISTINTA JURISDICCION | 1.00 |
| POR DEMANDA DE DESCERRAJE | 1.50 |
| POR FRACCIONAMIENTO Y/O COMPROMISO DE PAGO | 0.30 |
| POR EMISION DE OFICIO, CARTA Y OTRO QUE PUEDA ORIGINARSE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO | 0.20 |
| DEPOSITO O INTERVENCION FRUSTADA | 1.00 |
| DEPOSITO INVENTARIADO | 1.05 |
| DEPOSITO CON EXTRACCION O INTERVENCION | 1.08 |
| INSCRIPCION SOBRE BIENES INMUEBLES Y/O VEHICULOS | 0.61 |
| POR ALMACENAJE Y RETIRO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS POR DIA | 0.25 |
| POR ACTA DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO | 1.00 |
| POR ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO, ACEPTACION DE PERITOS, CUSTODIOS, INTERVENTORES, RECAUDADORES, ETC. | 0.40 |
| POR ACTA DE REMATE DE BIENES MUEBLES | 0.50 |
| POR ACTA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES | 0.50 |
| POR ACTA DE REMATE FRUSTRADO | 0.20 |
| POR AVISOS DE REMATE MAS LOS GASTOS POR EL COSTO DE PUBLICACION | 0.20 |
| POR FIJACION DE CARTELES | 0.30 |
| POR ACTA DE ENTREGA DE DINERO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION | 0.30 |
| POR ACTA DE ENTREGA DE BIENES SECUESTRADOS | 0.30 |
| POR DEPOSITO DIARIO DE BIENES SECUESTRADOS | 0.10 |
| POR DILIGENCIA DE CLAUSURA DE LOCALES, PARALIZACION DE OBRAS, DEMOLICION, DESMONTAJE, REPARACION URGENTES, TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS, EJECUCION DE OBRAS O AFINES. MAS LOS GASTOS QUE INCURRA LA ENTIDAD | 1.50 |
| POR DILIGENCIA FRUSTRADA DE CLAUSURA DE LOCALES, PARALIZACION DE OBRAS, DEMOLICION, DESMONTAJE, REPARACIONES URGENTES, TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS, EJECUCION DE OBRAS O AFINES. | 1.50 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRATIVA CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO SECRETARIA GENERAL